



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143-2009-MDS

Socabaya, 07 DIC. 2009

VISTO:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 22-2009-MDS de fecha 30 de Noviembre del 2009; Informe N° 153-2009-00PR-GDUR/MDS emitido por la Jefatura de Obras Privadas y el Informe Legal N° 359-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional y siendo atribución del Concejo Municipal.

Que, conforme lo determina el artículo I Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2009-MDS de fecha 11 d agosto del 2009, se declara zona intangible y reservada el área de terreno de 896.13 m2, con un perímetro de 119.86 ml, ubicado dentro de los límites de los 07 Pueblos Jóvenes de La Mansión colindante con el Asociación de Vivienda La Mansión II de Socabaya, La Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya y AA.HH. Nueva Jerusalén, del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, el Arq. Gelber Begazo Villegas Jefe de Obras Privadas mediante el Informe N° 153-2009-OOPR-GDUR/MDS solicita que se aclare el artículo primero y segundo del Acuerdo de Concejo Municipal, en vista que el área establecida del 869.13 m2 corresponde para la construcción del cerco perimétrico del reservorio más no del área intangible y el área reservada para la construcción del reservorio es de 365.18 m2 y perímetro de 99.54 ml. Y ha verificado que en la zona definida como área intangible, así como el área para la construcción del reservorio no existe edificaciones consolidadas ni se ha identificado hitos que delimiten lotes urbanos u otros-

Que, es necesario preservar el área con el objeto de que se garantice el desarrollo del proyecto de Agua y Desague para la zona de la Mansión de Socabaya, con lo cual ha de resolver en parte el problema de los servicios básicos.

Que, en consecuencia en uso de las atribuciones que le compete al Concejo Municipal tal y como lo dispone la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo 09° inciso 08 y 35, debe ser dicho órgano de gobierno quien tome la decisión de declarar como zona intangible y reservada el área señalada en el Informe N° 153-2009-00PR-GDUR/MDS emitido por la Jefatura de Obras Privadas y el Informe Legal N° 359-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por Unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2009-MDS de fecha 30 de Noviembre del 2009; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972;

SE ACUERDA:

PRIMERO: DISPONER la corrección del área de terreno reservada, del perímetro y la coordenadas UTM contenida en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 109-2009-MDS de fecha 11.Ago.09, de la siguiente forma:

DICE: DECLARAR zona intangible y reservada el área de terreno de 896.13 m2, con un perímetro de 119.86 ml, ubicado dentro de los límites de los 07 Pueblos Jóvenes de La Mansión colindante con el Asociación de Vivienda La Mansión II de Socabaya, La Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya y AA.HH. Nueva Jerusalén, del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, el terreno en mención es de forma irregular encerrado dentro de 4 vértices con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Norte: con la Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya, con una línea recta, cuya medida es de 28.64 ml.
- Por el Este: con la Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya II, con una línea quebrada de dos segmentos, cuyas medidas son de 31.29 ml.
- Por el Oeste: con el AAHH Nueva Jerusalén (eriazos) con una línea recta de 31.29 ml.
- Por el Sur: con el área agrícola por medio eriazos del estado, con una línea recta, cuya medida es de 28.64 ml.

Las coordenadas UTM del predio antes indicado son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
A	227691.52	8177903.54
B	227658.15	8177839.76
C	227613.60	8177856.43
D	227626.81	8177954.79
E	227699.71	8177943.89





184

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

DEBE DECIR : DECLARAR zona intangible y reservada el área de terreno de 3810.36 m2, con un perímetro de 245.28 ml, ubicado dentro de los límites de los 07 Pueblos Jóvenes de La Mansión colindante con el Asociación de Vivienda La Mansión II de Socabaya, La Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya y AA.HH. Nueva Jerusalén, del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, el terreno en mención es de forma irregular con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Norte: con el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén y la Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya, calle sin nombre por medio, con una línea recta, cuya medida es de 66.42 ml.
- Por el Este: con la Asociación de Vivienda La Mansión II, calle sin nombre por medio, con una línea quebrada de dos segmentos, cuyas medidas son de 17.72 ml y 56.33 ml.
- Por el Oeste: con el AAHH Nueva Jerusalén, calle sin nombre por medio, cuya medida es de 56.50 ml.
- Por el Sur: colinda con el área agrícola con CUC 28392, trocha carrozable por medio, cuya medida es de 48.71 ml.

Las coordinas UTM del predio antes indicado son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
A	227621.10	8177916.67
B	227686.80	8177906.85
C	227684.24	8177889.72
D	227658.12	8177839.80
E	227614.08	8177860.61

SEGUNDO: DEJA SIN EFECTO el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 109-2009-MDS de fecha 11.Ago.09.

TERCERO: DESTINAR el terreno para la construcción del reservorio inscrita dentro del área intangible, que será parte integrante del Sistema Integral de Agua y Desague de los 07 Pueblos de la Mansión en un área de 635.18 m2 y perímetro de 99.54 ml en cerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Por el Norte: con el Asentamiento Humano Nueva Jerusalén y la Asociación de Vivienda La Mansión de Socabaya, calle sin nombre por medio, con una línea recta, cuya medida es de 23.85 ml.
- Por el Este: con la Asociación de Vivienda La Mansión II, calle sin nombre por medio, con una línea quebrada de dos segmentos, cuyas medidas son de 17.32 ml y 10.63 ml.
- Por el Oeste: colinda con el área Intangible, cuya medida es de 27.37 ml.
- Por el Sur: colinda con el área Intangible, cuya medida es de 20.37 ml.

CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la ejecución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Amalia S. Solos Aparicio
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Ing. Wulber Merdona Aparicio
 ALCALDE

